

# **BASES SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS VIVIENDAS EN ESQUIROZ Y SALINAS DE PAMPLONA**

## **Base 1. Objeto y finalidad**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adopción de medidas de protección y adaptación frente al riesgo de inundación en las viviendas habituales situadas en las localidades de Esquiroz y Salinas de Pamplona, con la finalidad de reducir su vulnerabilidad ante episodios de inundación, minimizar los daños que puedan producirse y mejorar la capacidad de protección de las personas y de los bienes.

A tal efecto, serán objeto de subvención la adquisición e instalación de determinados equipamientos o elementos destinados a impedir la entrada de agua en las viviendas, facilitar su evacuación o evitar el retorno de agua a través de las redes de saneamiento, en los términos previstos en las presentes bases.

Las viviendas para las que puede obtenerse subvención deberán estar en la zona de flujo preferente del cauce.

## **Base 2. Crédito presupuestario**

La cuantía total destinada a esta convocatoria asciende a 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el presupuesto municipal.

La concesión de las subvenciones estará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las ayudas se concederán conforme al régimen establecido en la base 8, por orden de presentación de las solicitudes completas, hasta el agotamiento del crédito disponible.

El agotamiento del crédito determinará la imposibilidad de conceder nuevas subvenciones, aun cuando las solicitudes presentadas reunieran todos los requisitos establecidos en estas bases.

## **Base 3. Personas beneficiarias**

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas cuya vivienda habitual y permanente se encuentre situada en Esquiroz o Salinas de Pamplona y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse empadronadas en la vivienda para la que se solicita la subvención en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Destinar efectivamente el inmueble a su vivienda habitual y permanente.
- c) Ser propietarias, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real que les habilite para realizar la actuación subvencionada.
- d) No encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Galar.

El cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados d) y e) podrá acreditarse mediante declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación del Ayuntamiento.

La condición relativa al empadronamiento será comprobada de oficio por el Ayuntamiento, salvo oposición expresa de la persona interesada en aquellos supuestos en que resulte procedente.

Solo podrá concederse una subvención por vivienda, con independencia del número de personas empadronadas en la misma.

#### **Base 4. Actuaciones subvencionables**

Serán subvencionables la adquisición y, en su caso, instalación de los siguientes elementos destinados a la protección de las viviendas frente al riesgo de inundación en las viviendas que se encuentren en la zona de flujo preferente del cauce:

- a) Barreras antiinundación temporales o permanentes, incluidas compuertas, paneles, elementos modulares o sistemas equivalentes destinados a impedir o reducir la entrada de agua en la vivienda.
- b) Bombas de achique, destinadas a la evacuación de agua acumulada como consecuencia de episodios de inundación.
- c) Válvulas antirretorno, destinadas a impedir el retorno de agua a través de las redes de saneamiento hacia el interior de la vivienda.

Serán igualmente subvencionables los gastos estrictamente necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de dichos elementos cuando formen parte de la misma actuación.

Las actuaciones deberán guardar una relación directa e inequívoca con la protección de la vivienda habitual frente al riesgo de inundación.

#### **Base 5. Gastos no subvencionables**

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cualquiera que sea su régimen de deducibilidad.
- b) Los gastos de mantenimiento, reparación o conservación ordinaria de elementos ya existentes.
- c) Los elementos o actuaciones que no estén directamente relacionados con la adaptación de la vivienda frente al riesgo de inundación.
- d) Los gastos financieros, intereses, recargos, sanciones administrativas o tributarias.
- e) Los gastos correspondientes a trabajos realizados directamente por la persona beneficiaria.
- f) Cualquier otro gasto que no resulte estrictamente necesario para la actuación subvencionada.

#### **Base 6. Cuantía de la subvención**

La subvención ascenderá al 80 % del gasto subvencionable, IVA excluido, con un límite máximo de 2.000 euros por vivienda.

A estos efectos, la cuantía inicialmente concedida se determinará sobre el presupuesto presentado con la solicitud.

El importe finalmente abonado se calculará sobre el coste efectivamente realizado, justificado y pagado, excluido el IVA, sin que pueda superar, en ningún caso, la cuantía inicialmente concedida ni el límite máximo de 2.000 euros.

En consecuencia, si el importe finalmente justificado fuera inferior al presupuesto que sirvió de base para la concesión, la subvención se reducirá proporcionalmente hasta representar el 80 % del gasto efectivamente acreditado.

#### **Base 7. Compatibilidad con otras ayudas**

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste efectivo de la actuación subvencionada.

La persona beneficiaria estará obligada a comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de cualquier otra ayuda destinada a financiar la misma actuación.

En ningún caso podrá producirse sobrefinanciación.

#### **Base 8. Procedimiento de concesión**

Las subvenciones se concederán mediante un sistema de evaluación individualizada de las solicitudes y prelación temporal, atendiendo al orden de presentación de las solicitudes que reúnan todos los requisitos exigidos, hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria disponible.

A efectos de determinar dicho orden, se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud completa.

Cuando una solicitud estuviera incompleta o no acompañara la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En tales casos, a efectos de establecer la prelación entre solicitudes, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya completado correctamente la documentación requerida.

Una vez agotada la partida presupuestaria, las restantes solicitudes serán desestimadas por insuficiencia de crédito.

No será necesaria la comparación entre solicitudes ni el establecimiento de criterios de puntuación, al tratarse de ayudas en las que la prelación viene determinada exclusivamente por el cumplimiento de los requisitos establecidos y el orden temporal de presentación.

#### **Base 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo para presentar las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2026, incluido, salvo que con anterioridad se produzca el agotamiento del crédito disponible.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se formulará mediante el modelo establecido como Anexo I y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Presupuesto detallado de la adquisición o actuación que se pretende realizar, en el que figure separadamente la base imponible y el IVA.

b) En su caso, documento acreditativo de la representación.

c) Declaración responsable conforme al modelo incorporado como Anexo II, relativa al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, a la utilización del inmueble como vivienda habitual y a las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

No será necesario aportar certificado de empadronamiento, que será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las presentes bases.

### **Base 10. Instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios municipales que tengan atribuidas las funciones de gestión de subvenciones, quienes comprobarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y la existencia de crédito disponible.

Comprobada la documentación y la elegibilidad de la actuación, se formulará la correspondiente propuesta de concesión.

La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la concesión de la subvención, determinando:

a) La persona beneficiaria.

b) La vivienda objeto de la actuación.

c) La actuación o elementos subvencionados.

d) El presupuesto considerado subvencionable, IVA excluido.

e) El porcentaje de subvención.

f) La cuantía máxima concedida.

La resolución de concesión no supondrá el reconocimiento del derecho al pago, que quedará condicionado a la efectiva ejecución y correcta justificación de la actuación.

La concesión tendrá, por tanto, el carácter de compromiso máximo de gasto, procediéndose posteriormente a la liquidación de la subvención en función del gasto efectivamente acreditado.

### **Base 11. Ejecución de la actuación**

Una vez notificada la resolución de concesión, la persona beneficiaria deberá proceder a la adquisición e instalación, cuando resulte necesaria, de los elementos subvencionados en el plazo máximo de TRES meses.

La actuación deberá corresponder sustancialmente con la descrita en el presupuesto presentado.

Cuando resulte necesario introducir alguna modificación sustancial respecto de la actuación inicialmente aprobada, deberá comunicarse previamente al Ayuntamiento, que determinará si la modificación continúa siendo compatible con la finalidad de la subvención.

No podrá incrementarse como consecuencia de una modificación la cuantía máxima de subvención reconocida en la resolución de concesión.

### **Base 12. Justificación de la actuación**

Finalizada la actuación, la persona beneficiaria deberá solicitar el abono de la subvención y acreditar su efectiva realización mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Factura o facturas correspondientes a los elementos adquiridos y, en su caso, a su instalación, expedidas conforme a la normativa vigente.
- b) Justificante bancario del pago de las facturas.
- c) Fotografías que permitan comprobar la adquisición y, cuando proceda, la instalación de los elementos subvencionados en la vivienda.
- d) Cuando sea solicitado por el Ayuntamiento, documentación técnica o ficha del elemento adquirido que permita verificar su finalidad y características.
- e) Declaración relativa a las subvenciones, ayudas o ingresos finalmente obtenidos para la misma actuación.

No se admitirán como justificantes suficientes los presupuestos, facturas proforma o albaranes.

El pago deberá quedar acreditado mediante transferencia bancaria, cargo en cuenta, pago mediante tarjeta o cualquier otro medio que permita identificar de forma suficiente a la persona pagadora, la persona o empresa perceptora, el importe y la fecha del pago.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar la realidad y correcta ejecución de las actuaciones, incluyendo la inspección de los elementos instalados.

La documentación justificativa deberá presentarse dentro del plazo fijado en la resolución de concesión y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2027.

### **Base 13. Pago de la subvención**

El abono de la subvención se realizará en un único pago, una vez ejecutada y correctamente justificada la actuación.

Comprobada la documentación presentada, el Ayuntamiento determinará el importe definitivo de la subvención, que será equivalente al 80 % del gasto subvencionable efectivamente acreditado, IVA excluido, sin superar la cuantía máxima reconocida en la resolución de concesión ni, en ningún caso, los 2.000 euros por vivienda.

Cuando el gasto finalmente justificado sea inferior al inicialmente previsto, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Cuando el gasto justificado sea superior al inicialmente previsto, la subvención no podrá superar la cuantía concedida.

La falta de justificación dentro del plazo establecido determinará, previo el correspondiente procedimiento, la pérdida del derecho al cobro.

### **Base 14. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que haya sido concedida.
- b) Ejecutar y justificar la actuación en los términos establecidos en estas bases y en la resolución de concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento.
- d) Conservar las facturas y demás documentos justificativos de la actuación durante los plazos legalmente establecidos.

- e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan servido de fundamento para la concesión.
- f) Comunicar la solicitud o percepción de cualesquiera otras ayudas destinadas a financiar la misma actuación.
- g) Facilitar cuanta información sea requerida por los servicios municipales en relación con la subvención concedida.

#### **Base 15. Incumplimiento, pérdida del derecho al cobro y reintegro**

El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases o en la resolución de concesión dará lugar, según proceda, a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención.

En particular, determinarán la pérdida del derecho al cobro:

- a) La no realización de la actuación subvencionada.
- b) La presentación de documentación falsa o inexacta que hubiera resultado determinante para la concesión.
- c) La falta de justificación de la actuación dentro del plazo establecido.
- d) La aplicación de la subvención a una finalidad distinta de la prevista.
- e) La pérdida de alguno de los requisitos que determinaron la concesión cuando, atendiendo a su naturaleza, debieran mantenerse hasta la ejecución de la actuación.

Cuando se hubiera producido el pago, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto con los intereses que legalmente correspondan.

La graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad cuando resulte acreditado un cumplimiento sustancial de la finalidad perseguida.

#### **Base 16. Régimen jurídico**

Las subvenciones reguladas en estas bases se regirán por lo dispuesto en las mismas, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que resulten de aplicación a las entidades locales y por la normativa presupuestaria y de régimen local aplicable. En materia de procedimiento será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN**  
**DE VIVIENDAS**

**1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: ☐ Esquiroz      ☐ Salinas de Pamplona

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**2. VIVIENDA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Dirección: \_\_\_\_\_

Referencia catastral (polígono y parcela): \_\_\_\_\_

**3. ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

☐ Barrera temporal o permanente antiinundación.

☐ Bomba de achique.

☐ Válvula antirretorno.

Descripción de la actuación:

---

---

---

Presupuesto total, IVA excluido: \_\_\_\_\_ euros.

IVA: \_\_\_\_\_ euros.

Subvención solicitada, correspondiente al 80 % del gasto sin IVA, con un máximo de 2.000 euros: \_\_\_\_\_ euros.

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

☐ Presupuesto.

☐ Declaración responsable.

☐ Autorización de la propiedad, cuando resulte necesaria.

☐ Documento acreditativo de representación, en su caso.

☐ Otra documentación: \_\_\_\_\_

La persona abajo firmante **SOLICITA** la concesión de la subvención regulada en las Bases de subvenciones para la adaptación al riesgo de inundación de las viviendas en Esquiroz y Salinas de Pamplona y declara conocer y aceptar íntegramente las condiciones establecidas en las mismas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma:

## ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ en relación con la solicitud de subvención para la adaptación al  
riesgo de inundación de la vivienda situada en  
\_\_\_\_\_.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que la vivienda para la que solicita la subvención constituye su vivienda habitual y permanente y que se encuentra empadronado/a en la misma.

2º.- Que dispone de título suficiente para realizar la actuación para la que se solicita la subvención y, cuando resulte necesario, cuenta con la autorización de la persona propietaria.

3º.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impiden obtener la condición de persona beneficiaria.

4º.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

5º.- Que, respecto de la misma actuación:

☐ No ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso.

☐ Ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas:

Entidad: \_\_\_\_\_

Importe solicitado/concedido: \_\_\_\_\_

6º.- Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca respecto de las circunstancias declaradas y, especialmente, la concesión de otras ayudas destinadas a financiar la misma actuación.

7º.- Que todos los datos contenidos en la solicitud y en la documentación que la acompaña son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma: